

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

03 JUN 2021

Bogotá, D.C., _____ del año Dos Mil veintiuno. (2021)

1 – Reconocer a la Dra. GLADYS JUDITH VERA GARZON, abogada en ejercicio, como apoderada judicial de los demandados: ANGELA JUDITH SALVADOR PULIDO, URIEL SALVADOR PULIDO, JACQUELINE SALVADOR PULIDO, en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

2 – TENER por contestada en tiempo la demanda por parte de los demandados: ANGELA JUDITH SALVADOR PULIDO, URIEL SALVADOR PULIDO, JACQUELINE SALVADOR PULIDO, a través de apoderada judicial.

3 – TENER por notificados del auto admisorio de la demanda a los demandados: CLEMENCIA PULIDO ARIAS, JUAN CARLOS SALVADOR PULIDO y EDWUIN SALVADOR PULIDO, en la forma y términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., quienes guardaron silencio.

4 – Para los fines legales del proceso, téngase en cuenta la inscripción de la demanda, conforme a la comunicación procedente de la oficina de Registro de Instrumentos públicos, visto a folio 70.

5 – En firme esta providencia vuelva el expediente al despacho para continuar con el trámite legal pertinente, teniendo en cuenta que no existe oposición.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GILBERTO REYES DELGADO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR, SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 34 DEL 04 JUN 2021

SECRETARIA _____

Bogotá D.C., Febrero 4 de 2020,

ORIPBZC- 50C2020EE02096

Señor (a)

Juez 15 Civil del Circuito

Carrera 9 N° 11 45 ´ piso 2 Torre Central

Bogotá D.C.

JUZGADO 15 CIVIL CTO.
44810 13-FEB-20 11:23

REFERENCIA:	SU OFICIO	0090 de enero 16//2020
	PROCESO	Divisorio (Venta en Publico Subasta) N° 2019-0379
	DEMANDANTE	Blanca Lilia Rodríguez de Salvador y otros
	DEMANDADO	Clemencia Pulido Arias y otros
	TURNO 2020-	5543 Folio de Matricula 050C-757873.

Respetado Señor Juez:

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **debidamente registrado**, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 310 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente;


Fedilce Junior Medina Acosta.
Abogado de la División Jurídica Orip- Zona Centro

Nota: Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor: Dolly Carvajal Sáenz.

Código:
GDE – GD – FR – 08 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co



Certificado N° SC 7086-1

Certificado N° OP 174-1

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

En la fecha _____

pase a despacho, con el escrito anterior

El Secretario

de la *Requiere insinpl*



ABRIL NOVA & ABOGADOS

Consultoría Jurídica Ω.
Civil – Penal – Familia.

Señor

JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO 15 CIVIL CTO.

44919 20-FEB-20 12:22

REF: PROCESO DE DIVISORIO

DEMANDANTES: BLANCA LILIA RODRIGUEZ Y OTROS

DEMANDADOS: CLEMENCIA PULIDO ARIAS Y OTROS

RADICADO N°: 2019-0379

ROSA TULIA ABRIL NOVA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito allego a su despacho, lo siguiente: Certificaciones de entrega de las notificaciones del artículo 292 del C.G.P., a los demandados CLEMENCIA PULIDO ARIAS, JUAN CARLOS SALVADOR PULIDO y EDWIN SALVADOR PULIDO.

Anexo: Tres (3) certificados de entrega artículo 292, treinta y tres folios (33) con las copias cotejadas.

Atentamente,



ROSA TULIA ABRIL NOVA
C.C. N° 41.771.066 de Bogotá
T.P. N° 37.571 del C.S. de la J.

notifical

Clemencia: 291-652)
292 (71) Entrega 14.02.20

Juan Carlos 291 (56)
292 (81) Entrega 14.02.20

Edwin - 291 (54)
292 (92) Entrega 14.02.20

Vence: 05.03.2020

BOGOTÁ 15 DE FEBRERO DE 2020
DE BOGOTÁ, D. C.

En la fecha _____

para el despacho, con el fin de _____ anterior

El Secretario _____

#

Señor

JUEZ QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

E. S. D.

JUZGADO 15 CIVIL CTO.

Ref: PROCESO DIVISORO
 RADICACION 2019 - 00379
 DEMANDANTE BLANCA LILIA RODRIGUEZ DE SALVADOR
 Y OTROS
 DEMANDADOS CLEMENCIA PULIDO ARIAS Y OTROS

44968 24-FEB-'20 16:33

GLADYS JUDITH VERA GARZON, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de los señores, ANGELA JUDITH, JAQUELINE Y URIEL SALVADOR PULIDO, como consta en los poderes allegados a su Despacho, descorro el traslado de la demanda y dentro de los términos de ley, en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: ES CIERTO el inmueble, objeto de este proceso divisorio fue adquirido por los señores JUAN JOSE SQUALVADOR PEDRAZA y la señora CLEMENCIA PULIDO ARIAS.

SEGUNDO: ES CIERTO, EL 50% del inmueble objeto del proceso divisorio, fue adjudicado a los aquí demandantes y a los demandados en la sucesión de el señor JUAN JOSE SALVADOR PEDRAZA.

TERCERO: EES PARCIALMENTE CIERTO, La señora CLEMENCIA PULIDO ARIAS, ha ejercido su derecho de dueña del inmueble, y no es cierto que la parte demandante hayan hecho una propuesta amistosa pOara llegar a un acuerdo.

CUARTO: NO S CIERTO, que se le haya hecho propuesta alguna a la señora CLEMENCIA PULIDO ARIAS, ni tampoco está usufrutuando el bien, pues ella y sus hijos siempre han vivido ahí.

En ningún momento los demandados han mostrado negativa para tener conciliación c8uando nunca le ha llegado un requerimiento.

QUINTO: ES CIERTO, que a las partes demandada le fue adjudicado el 50% del valor proporcional a la SEÑORA CLEMENCIA PULIDO ARIAS del valor comercial

y a sus hijos ANGELA JUDITH SALVADOR PULIDO, 3.125%, del valor proporcional del valor comercial del bien .

A la demandada JACQUELINE SALVADOR PULIDO, el valor proporcional al 3.125% del valor comercial.

Al demandado URIEL SALVADOR PULIDO, el valor proporcional del 3.125% del valor comercial del bien.

Al demandado EDWIN SALVADOR PULIDO, el valor proporcional del 3.125% del valor comercial del bien.

Al demandado JUAN CARLOS SALVADOR PULIDO, EL VALOR PROPORCIONAL AL 3.125% DEL VALOR COMERCIAL.

A la demandante BLANCA LILIA RODRIGUEZ DE SALVADOR, el valor proporcional al 25% del valor proporcional comercial del bien.

A la demandante RUTH NELCY SALVADOR RODRIGUEZ, el valor proporcional al 3.125% del valor proporcional del bien.

A la demandante CLAUDIA ELISA SALVADOR PULIDO, el valor proporcional del 3.125% del valor comercial del bien.

A la demandante SORANYER SALVADOR RODRIGUEZ, el valor proporcional del 3.125% del valor comercial del bien.

SEXTO: ES CIERTO PARCIALMENTE, hasta tanto el inmueble sea vendido.

SEPTIMO: ES CIERTO.

OCTAVO: ES CIERTO.

NOVENO: ES CIERTO.

SE MANIFIESTA AL DESPACHO QUE MIS REPRESENTADOS LOS SEÑORES: ANGELA JUDITH SALVADOR PULIDO, JACQUELINE SALVADOR PULIDO Y URIEL SALVADOR PULIDO. se encuentran de acuerdo en vender el bien inmueble objeto de este proceso.

Así las cosas, su Señoría me prohijados quedan a disposición y decisión que tenga su sabio entender.

NOTIFICACIONES

A los señores CLEMENCIA PULIDO ARIAS, ANGELA JUDITH SALVADOR PULIDO, JACQUELINE SALVADOR PULIDO, EDWIN SALVADOR PULIDO, URIEL SALVADOR PULIDO, JUAN CARLOS SALVADOR PULIDO, en la carrera 28 A No. 68-20 en Bogotá.

La dirección de los demandantes se encuentra relacionada dentro del proceso.

La suscrita en la carrera 7 No.13- 63 oficina 308 Edificio San Pablo, correo electrónico glave_59hotmail.com, tel: 3124026784.

Cordialmente,


GLADYS JUDITH VERA GARZON

C.C.No.39.521.397 de Engativá

T.P. No. 112128 C.S.J.

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

En la fecha 10. 03. 2020

pasa a despacho, con el escrito anterior

El Secretario *for d'los Angela Judith,
Jacqueline y Unel - confieren poder
(54-61), qn se notifica (62) y
en oportunidad contestan*

